



CUT: 36883-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0368-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°36883-2022**, tramitado por la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento **SEDALIB S.A.**, con RUC N° 20131911310, solicitando la formalización de licencia de uso de agua subterránea con **fines poblacionales**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a **quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua** sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, con el documento del visto, la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento **SEDALIB S.A. (en adelante la administrada)**, solicita ante la Administración Local de Agua Chicama, formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, del pozo con registro interno: Puerto Malabrigo 4 (IRHS 13.02.06-S/N) para el distrito de Razuri; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando los requisitos establecidos para dicho procedimiento.

Que, mediante Notificación N° 0069-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, convoca a la administrada a verificación técnica de campo a fin de dar atención a su solicitud, la misma que se realizó en el día y hora programada, levantándose el acta de verificación correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3DEE49D8

Que, con Carta N° 0395-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, formula observaciones a la solicitud de la administrada, las mismas que se detallan a continuación:

- Realizar el pago de verificación técnica cuenta ANA Servicios Administrativos N° 0000877182, el monto de S/.115.20.
- El documento que acredite la titularidad de la Unidad Productiva, se sustentó con el contrato de promesa de venta del terreno, documento que no cumple con lo requerido para este trámite, este requisito se sustenta con alguno de los documentos siguientes:
 - a) Documento que acredite inscripción en registros públicos.
 - b) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva.
 - c) Resolución judicial que lo declara como propietario o poseedor.
 - d) Constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos, otorgada por las agencias agrarias o municipalidades distritales, correspondiente al ámbito territorial en la que se ubica el predio rustico, en el marco de la Resolución Ministerial N°0029- 2020-MINAGRI.

Otorgándole un plazo de 5 días hábiles para alcanzar la documentación requerida, bajo apercibimiento de resolver en caso de incumplimiento con los actuados que se tengan presentes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17.10.2022, la administrada alcanza la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 0182-2022-GIDUR/MDR emitida por la Municipalidad Distrital de Razuri del área donde se encuentra ubicado el pozo. Así mismo con fecha 20.10.2022 alcanza el boucher de pago de verificación técnica

Que, con Memorando N° 0649-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados en la etapa de instrucción del presente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N°016-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAACH01 el Área Técnica de esta autoridad, señala que; en el acta de verificación técnica de campo de fecha 06.07.2022 se constató en las coordenadas WGS84-17 Sur: 672 687E y 9 148 562N una caseta de protección con estructura subterránea la cual se encuentra desmontada, **no utilizable**, manifestando el representante de la administrada que pensaban rehabilitarlo, advirtiéndose de las tomas fotográficas que la bomba no se encuentra instalada; concluyendo que al no contar con infraestructura hidráulica operativa, no hace uso del agua de manera continua; por lo que, no cumple con los requisitos establecidos en la R.J. N° 057-2021-ANA. Recomendando que la Administración Local de Agua Chicama evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la perforación del pozo sin autorización;

Que, mediante Informe Legal N° 0051-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye que; corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo que desestime la solicitud presentado por la recurrente, toda vez que el objeto del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, es la formalización del uso del agua mediante licencias otorgadas a favor de **los que utilizan el recurso de manera** pública, pacífica y **continua**, al 31.12.2014, sin contar con el respetivo derecho de uso; sin embargo en el presente procedimiento se ha verificado que la administrada no viene usando el agua de manera continua;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las

facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 Sur E:672 687 y N: 9 148 562 sin IRHS, en el distrito de Razuri, proveniente del acuífero Chicama, presentado por la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento **SEDALIB S.A.**, con **RUC N° 20131911310**, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, en atención a lo constatado según acta de verificación técnica de campo de fecha 06.07.2022, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la perforación del pozo sin autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDALIB S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA